

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 25 DE JULIO DE 1957

Nº 13.304

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 73 de 17 de mayo de 1956, por la cual se modifica una resolución.
Resolución Nº 74 de 23 de mayo de 1956, por la cual se suspenden los efectos de una resolución.
Resolución Nº 75 de 1º de junio de 1956, por la cual se reconoce derecho a jubilación a ex-miembro de la Guardia Nacional.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 2432 de 10 de agosto de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.
Resolución Nº 2433 de 19 de agosto de 1954, por la cual se autoriza la expedición de un pasaporte.
Resolución Nº 2454 de 10 de agosto de 1954, por la cual se niega una solicitud.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 93 y 94 de 2 y 95 y 96 de 7 de abril de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante
Resolución Nº 3760 de 13 de junio de 1953, por la cual se cancela y expide patente permanente de navegación.
Resolución Nº 3761 de 13 de junio de 1953, por la cual se aprueba diligencia de nacionalización.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 350 de 22, 351 y 352 de 24 de junio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 431 de 23 de agosto de 1955, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Minería, y Pesca

Resolución Nº 26 de 19 de noviembre de 1956, por la cual se conceden derechos de exploración y explotación.
Contrato Nº 54 de 2 de julio de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Agustín Donderis Verdoy, en representación de "De la Guardia y Donderis Compañía Limitada".

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 37 de 28 y 38 de 31 de enero de 1956, por los cuales se hacen unas destituciones.
Decreto Nº 40 de 31 de enero de 1956, por el cual se hace un nombramiento.
Contrato Nº 54 de 10 de abril de 1956, celebrado entre la Nación y Humberto Zarzavilla.
Contrato Nº 55 de 18 de abril de 1956, celebrado entre la Nación y el señor José Jaén y Jaén.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

MODIFICASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 73. — Panamá, 17 de mayo de 1956.

Por medio de la Resolución Nº 19, de 27 de enero de 1956, fue jubilado por el Estado el ex-Teniente Genarino Saldaña, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, con una pensión mensual de B/. 207.20.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha comunicado al Organó Ejecutivo, por medio de la nota Nº 2621, de 28 de abril de este año, que con base en un certificado extemporáneo expedido por la Intendencia General de esa Institución, el Estado viene pagándole al Teniente Saldaña un sueldo-pensión de B/. 207.20, cuando en realidad debe ser B/. 218.40 que fue el último sueldo devengado por el mismo. En consecuencia, el señor Comandante solicita que se modifique la Resolución Nº 19 de este año, en el sentido de reconocerle al Teniente Saldaña el derecho de recibir del Estado la suma de B/. 218.40 en vez de B/. 207.20.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Modificar la Resolución Nº 19, de 27 de enero de 1956, en el sentido de reconocer a Genarino Saldaña el derecho a recibir del Tesoro Nacional

la suma de B/. 218.40 mensuales, como ex-Teniente jubilado de la Guardia Nacional.

Para los efectos fiscales esta resolución comienza a regir a partir del 11 de febrero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

SUSPENDESE LOS EFECTOS DE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 74. — Panamá, 23 de mayo de 1956.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha comunicado al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, en nota Nº 2601 de 26 de abril último que la Caja de Seguro Social mediante Resolución Nº 4858 de 6 de abril de 1956, le suspendió al ex-Guardia Nº 972, Benigno Ramírez, la pensión que le había concedido por riesgo de invalidez, por encontrarse en buenas condiciones de salud.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Suspender los efectos de la Resolución Ejecutiva Nº 215 de 30 de diciembre de 1954, por medio de la cual se reconoció al ex-Guardia Nº 972, Benigno Ramírez, el derecho a recibir del Estado

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3371

TALLERES: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 8.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

una pensión equivalente al 50% de su último sueldo devengado como ex-miembro de la Guardia Nacional, a partir del día 1º de agosto de 1956. Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

**RECONÓCESE DERECHO A JUBILACION A
EX MIEMBRO DE LA GUARDIA NACIONAL**

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 75. — Panamá, 1º de junio de 1956.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha solicitado al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Guardia Nº 2414, Eulalio Rodríguez L., y ha enviado los siguientes documentos:

a) Certificado del Teniente Coronel Carlos A. Arosemena G., Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, en el cual consta que Rodríguez L., ha prestado servicios en esa Institución durante siete años, 10 meses y 8 días continuos;

b) Cédula de Identidad Personal Nº 9-4347, con la que se comprueba que Eulalio Rodríguez L., nació en la Población de Churuquita, Provincia de Coclé, el día 12 de febrero de 1924. Tiene 32 años de edad.

c) Copia de la Resolución Nº 4990 de 5 de mayo de 1956, por la cual la Caja de Seguro Social reconoce a Eulalio Rodríguez L., una pensión mensual de B/. 29.07, por riesgo de invalidez.

d) Certificado del Teniente Coronel Julio E. Córdovez, Intendente General de la Guardia Nacional, con el que se acredita que el último sueldo devengado por Rodríguez L., es de B/. 70.20.

El ordinal b) del artículo 12 de la Ley 44 de 23 de diciembre de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa Institución tendrán derecho a la jubilación "cuando en cumplimiento del deber queden inválidos de por vida o imposibilitados para prestar servicios".

La jubilación será con el último sueldo devengado.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a Eulalio Rodríguez L., el derecho a la jubilación como ex-miembro de la Guardia Nacional con el último sueldo devengado de B/. 70.20. Parte de la asignación, equivalente a B/. 41.13 será pagada del Tesoro Nacional, y la Caja de Seguro Social, seguirá pagándole la pensión de B/. 29.07 que le reconoció por riesgo de invalidez.

Para los efectos fiscales esta resolución comienza a regir a partir del 11 de mayo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

**AUTORIZASE PRORROGA DE UN
PASAPORTE**

RESOLUCION NUMERO 2452

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2452.—Panamá, 10 de agosto de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace al Cónsul General de Panamá en Nueva York, por oficio Nº 137 de 2 de julio del corriente, para prorrogar el pasaporte Nº 7620 expedido en la Gobernación de Panamá el 13 de julio de 1950 a favor de Simón Abadi Mizrachí y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Simón Abadi Mizrachí, nació en Panamá el 16 de diciembre de 1920 hijo de panameño,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1º del artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904;

Que la nota Nº 441-S.G. de 13 de julio del corriente del señor Gobernador hace constar que se expidió el pasaporte Nº 7620 el 13 de julio de 1950 a favor de Simón Abadi Mizrachí y llenó los requisitos de Ley;

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán toma-

das previo concepto favorable del Departamento Legal de al Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 7620 a favor de Simón Abadi Mizrachi.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2453

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2453.—Panamá, 10 de agosto de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace la señora Elena Espino, para que se autorice al Cónsul General de Panamá en Barranquilla, Colombia, prorrogar el pasaporte N° 491 expedido en el Consulado de Barranquilla, Colombia 25 de julio de 1949 a favor de Limbania Espino de Amaris; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido a favor de Limbania Espino Ruiz por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que nació en Las Tablas, distrito de Las Tablas, Provincia de Las Tablas, el 8 de abril de 1907 hija de panameños.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1° del artículo 6° de la Constitución Nacional de 1904;

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores para que por

conducto del funcionario consular correspondiente expida pasaporte por un solo viaje a favor de Limbania Espino de Amaris.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 2454

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2454.—Panamá, 10 de agosto de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el señor Ngar Hoy Tam, panameño, para que se autorice al Cónsul General de Panamá en San Francisco, California prorrogue el pasaporte N° 6413 expedido en la Gobernación de Panamá el 29 de junio de 1953 a favor de Virginia Tam Wong; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Virginia Tam Wong, nació en Colón el 11 de mayo de 1932 hija de padres extranjeros.

CONSIDERANDO:

Que en vista de que Virginia Tam Wong, nació en Colón el 11 de mayo de 1932 de padres extranjeros, tiene en la actualidad 22 años y no ha llenado las disposiciones del aparte b) del artículo 9° de la Constitución Nacional que dice: “los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

Que el memorandum del señor Roberto Boyo, Jefe del Departamento de Naturalización de este Ministerio, hace constar que Virginia Tam Wong no ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal b) del artículo 9° de la Constitución Nacional.

RESUELVE:

Niégrese la solicitud que hace el señor Ngar Hoy Tam, para que se prorrogue el pasaporte de su hija Virginia Tam Wong, en vista de que siendo mayor de edad, en la actualidad no ha llenado los requisitos que establece el aparte b) del artículo 9° de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 93
(DE 2 DE ABRIL DE 1956)**

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Silvio A. Trevia Lasso, Inspector de Aduana de 2ª Categoría en la Zona Libre de Colón, en reemplazo de Arcelio Hudson, quien fue destituido

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

**DECRETO NUMERO 94
(DE 2 DE ABRIL DE 1956)**

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Jorge E. Riba, Peón de 4ª Categoría en el Muelle Fiscal, en reemplazo de Hilario Pérez, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

**DECRETO NUMERO 95
(DE 7 DE ABRIL DE 1956)**

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Por el cual se hacen los siguientes nombramientos en el Consejo Nacional de Economía, así:

Concepción de Revello, Analista-Jefe de Sección de Estudios Económicos.

Tamara Chaperón, Secretaria de 2ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comienza a regir desde el 1º de marzo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

**DECRETO NUMERO 96
(DE 7 DE ABRIL DE 1956)**

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Francisca Cedeno, Portera de 2ª Categoría en la Comisión Catastral de la Provincia de Chiriquí, en reemplazo de Fernando Barria, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

**CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE
PERMANENTE DE NAVEGACION****RESOLUCION NUMERO 3760**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resolución número 3760. Panamá, 13 de junio de 1953.

La firma Icaza, González Ruiz & Aleman, en representación de la "Compañía Marítima del Este, S.A.", propietaria de la nave nacional denominada "Condor", en escrito de 5 de marzo del año en curso, ha solicitado se cancele la Patente Permanente de Navegación N° 2537-51 de 3 de abril de 1951 que porta actualmente esta nave, por virtud del cambio de tonelaje de la misma, y en su defecto se expida una nueva patente dejando constancia de la variación sufrida por dicha nave.

Que el "Lloyd's Register of Shipping" en mayo 26 de 1953 informa que la nave "Condor" se ha sometido a una extensa reparación y cambios en su estructura en virtud de los cuales se practicó a la misma un nuevo arqueo, el cual está contenido en el certificado N° 33360 de 8 de junio de 1951 que indica las nuevas características y medidas de la nave "Condor", así:

Eslora: 411.00 pies Tonelaje bruto 4761.15.
Manga: 56.79 pies Tonelaje bajo cubierta: 4235.77.
Puntal: 26.15 pies Tonelaje neto: 2802.58.

Los derechos de la nueva patente han ingresado al Tesoro Nacional mediante liquidación N° 308 de 5 de junio del presente año.

SE RESUELVE:

Conceder la Patente de Navegación N° 2537-51 de 3 de abril de 1951, que porta actualmente la nave nacional "Condor", y en su defecto se Ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá expedir una nueva Patente con el mismo número de la anterior, haciendo constar en esta Patente el nuevo tonelaje y me-

didas de la nave conforme se describe en la parte motiva de esta Resolución.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

APRUEBASE DILIGENCIA DE NACIONALIZACION

RESOLUCION NUMERO 3761

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resolución número 3761.—Ramo: Marina Mercante Nacional. Panamá, 13 de junio de 1953.

Mediante Diligencia de Nacionalización N° 2874-53 de 4 de junio del presente año, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, se ha declarado inscrita en la Marina Mercante Nacional la motonave "Sally Lea". Los derechos fiscales correspondientes a la matrícula de esta motonave han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 13625 de 4 de septiembre de 1952;

SE RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Nacionalización N° 2874-53, expedida por la Inspección del Puerto de Panamá a favor de la motonave "Sally Lea", de 7 toneladas netas, de propiedad del señor Anibal de Araujo, domiciliado en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 350 (DE 22 DE JUNIO DE 1955)

por medio del cual se nombra maestros de Enseñanza Primaria en varias Provincias Escolares.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en propiedad, a:

Jorge Luis Alvarado, Augusto González, Esilda V. Pérez, Reyes Sucre, Olga E. Anria, Ana P. C. de Del Rosario, Norma Chen.

Artículo segundo: Nómbrase a Camilo Delgado, maestro de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en propiedad.

Artículo tercero: Nómbrase a Santos Betilda Solís, maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en interinidad.

Artículo cuarto: Nómbrase a Angélica A. de

Arosemena, maestra de Segunda Categoría Especial, en interinidad.

Artículo quinto: Nómbrase maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en interinidad, a:

Jouchid Melamed y Arnulfo Hinestroza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 351 (DE 24 DE JUNIO DE 1955)

por medio del cual se hace un nombramiento de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a María del Carmen Aponte, maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en propiedad, para la escuela de La Peña, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Carmen R. de Maya, quien fue trasladada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 352 (DE 24 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento de Maestra de Enseñanza Primaria Escolar de Coelú.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Amelia Bernal P., maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad para los Altos de la Estancia, en reemplazo de Dalys M. Campos, quien pasa a otra Escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UN PERMISO**RESUELTO NUMERO 431**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 431.—Panamá, 23 de agosto de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que la señora Dora C. Brown de Bazán V. solicita permiso para separarse de su cargo de Profesora Regular de Ciencias Generales en la Escuela Secundaria de Chitré, con el propósito de continuar estudios de perfeccionamiento profesional en la Universidad de Buffalo, Buffalo, New York, Estados Unidos de Norte América, lo que justifica con el comprobante de rigor;

RESUELVE:

Concédese a la señora Dora C. Brown de Bazán V. permiso para separarse de su cargo de Profesora Regular de Ciencias Generales en la Escuela Secundaria de Chitré, en uso de una licencia, sin sueldo, para que realice estudios de perfeccionamiento profesional en la Universidad de Buffalo, Buffalo, New York, Estados Unidos de Norte América, a partir del 1º de septiembre de 1955, y adviértesele que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente de que trata el artículo 1º de la Ley 11, de 26 de enero de 1951, deberá informar periódicamente acerca de la marcha de sus estudios, y llevar a cabo éstos satisfactoriamente.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

CONCEDENSE UNOS DERECHOS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION**RESOLUCION NUMERO 26**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Minería y Pesca.—Resolución número 26.—Panamá, 19 de noviembre de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan de Dios Poveda, panameño, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal número 47-156, ha solicitado la concesión de una zona para realizar exploraciones y explotaciones de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno exclusivas, con una capacidad superficiaria de trescientos setenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro hectáreas (373.694 Hect.) ubicada en la Provincia de Chiriquí, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 19 de 24 de febrero de 1953;

Que la zona solicitada por el señor Juan de Dios Poveda tiene la capacidad superficiaria arriba expresada de acuerdo con el plano levantado por el Ingeniero autorizado Juan Ayala B. y con el informe legal respectivo;

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los comprobantes siguientes:

a) Tres ejemplares del periódico "La Estrella de Panamá" que contienen los edictos emplazatorios, como lo establece el Artículo 195 del Código de Minas y un ejemplar de la Gaceta Oficial para satisfacer la exigencia del Artículo 5º de la Ley 12 de 1931;

b) El plano y el informe del ingeniero autorizado en que aparece localizada perfectamente con su coordenadas, rumbos y capacidad la zona pedida; y

c) Que no se ha presentado oposición en el trámite de esta solicitud.

Que de conformidad con el Art. 2º de la Ley 19 de 1953, las exploraciones para encontrar petróleo o carburos gaseosos de hidrógeno no causan impuesto alguno si el concesionario se obliga a cumplir los requisitos establecidos en este mismo instrumento jurídico; y

Que se han llenado los requisitos para tener derecho a lo solicitado;

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Juan de Dios Poveda, de generales conocidas y residente en esta ciudad, derechos de exploración y explotación de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno en toda la extensión del subsuelo comprendido dentro de la zona que a continuación se describe de conformidad con la Ley 19 de 1953.

Esta zona está ubicada en la Provincia de Chiriquí, y tiene la siguiente localización:

"Partiendo de un punto en el litoral del Pacífico, en línea recta de la más baja marea en la coordenadas 82º39' Longitud Oeste, se sigue esta misma coordenada con rumbo Sur hasta interceptar las coordenadas de 7º53' Latitud, de este punto se sigue en línea recta y con rumbo Sur-Este (SE) hasta llegar a la intercepción de los 7º50' Latitud y 82º00' Longitud; de este punto se sigue línea recta y con rumbo Norte-este (NE) hasta llegar a la desembocadura del Río Tabasará; de aquí se sigue el litoral en la línea de la baja marea hasta llegar al punto de partida ya descrito. Esta zona excluye los territorios otorgados a los señores Carlos V. Bieberach, Eduardo A. Chiari y las zonas solicitadas por el señor Horacio Velarde, incluye el subsuelo del lecho submarino y el de las islas, isletas y cayos comprendidos en ella y tiene una extensión de: área: trescientos setenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro hectáreas (373.694 Hect.)"

Autorizar, como en efecto autoriza, al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias para que celebre y firme contrato de exploración y explotación de petróleo o carburos gaseosos de hidrógeno con el concesionario por los períodos de tiempo que se precisan en los Artículos 1º y 3º de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953 para la exploración y explotación, con todas las formalidades que exige este instrumento jurídico; y

Enviar copia autenticada de esta Resolución Ejecutiva, al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, para que este funcionario garantice y proteja los derechos del concesionario.

Esta Resolución Ejecutiva debe inscribirse en el Registro de la Propiedad, Sección de Arrendamiento y Anticresis y la concesión otorgada, por medio de este instrumento no afectará derechos adquiridos con anterioridad dentro de esta zona descrita.

Fundamento legal: Artículo 1º, 2º y 3º de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953, que reforma el Código Fiscal y subroga la Ley 21 de 1923.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 54

Entre los suscritos, Ignacio Molino, Ministro de Estado en el Despacho del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el día veinte de junio del presente año, por una parte, que en lo sucesivo se llamará "La Nación" y Agustín Donderis Verdoy, panameño, mayor de edad, casado, contador, con cédula de identidad personal N° 28-36640, en su carácter de representante de la Sociedad "De la Guardia y Donderis Compañía Limitada" organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá y con domicilio en la ciudad de Panamá, por la otra, que en lo sucesivo se llamará "La Compañía", se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo primero: La Nación otorga a La Compañía derechos exclusivos para explotar, extraer, transportar y disponer del cobre y otros minerales que se encuentren en los depósitos habidos dentro de las pertenencias mineras denominadas: "La Esperanza N° 1"; "La Esperanza N° 2"; "La Esperanza N° 3"; "La Esperanza N° 4"; "La Esperanza N° 5"; "La Esperanza N° 6"; "La Esperanza N° 7"; "La Esperanza N° 8"; "La Esperanza N° 9"; "La Esperanza N° 10"; "La Esperanza N° 11"; "La Esperanza N° 12"; "La Esperanza N° 13"; "La Esperanza N° 14"; "La Esperanza N° 15"; "La Esperanza N° 16"; "La Esperanza N° 17"; "La Esperanza N° 18"; "La Esperanza N° 19"; "La Esperanza N° 20"; "La Esperanza N° 21"; "La Esperanza N° 22"; "La Esperanza N° 23"; "La Esperanza N° 24"; "La Esperanza N° 25"; "La Esperanza N° 26"; "La Esperanza N° 27"; y "La Esperanza N° 28", compuestas todas de tres pertenencias de cinco hectáreas cada una, a que se refiere la Resolución Ejecutiva N° 10 de 9 de junio de 1956, ubicadas todas en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Artículo segundo: Las pertenencias a que se refiere el artículo primero tienen una superficie total de cuatrocientas veinte (420) hectáreas y están descritas en el plano levantado por el Ingeniero autorizado, señor Blas Umberto D'Anello, plano que ha sido incorporado al expediente y en el constan los linderos, medidas, rumbos y superficies, con indicación de las coordenadas de lati-

tud y longitud que sirven para localizar dichas pertenencias.

Artículo tercero: El término de duración de esta concesión será por un período de veinte (20) años, que comenzarán a contarse desde la fecha en que sea aprobado este contrato por el Excelentísimo señor Presidente de la República y podrá ser prorrogado por diez (10) años más con sujeción a las leyes vigentes al tiempo de su extensión.

Artículo cuarto: La Nación mantendrá a La Compañía, por el tiempo que dure este contrato, en posesión tranquila y pacífica de la superficie, del subsuelo y de los depósitos de cobre y otros minerales comprendidos en toda la extensión de las pertenencias otorgadas, tal como lo expresa la Resolución N° 10 de 9 de junio de 1956.

Artículo quinto: La Compañía, pagará al Tesoro Nacional, en concepto de impuestos de minas, la suma de quince balboas (B/. 15.00) anuales y por adelantado, que cubre los gravámenes establecidos en el Artículo 89 de la Ley 63 de 1917 por cada una de las minas de tres pertenencias que explotará el interesado conforme a la concesión otorgada.

Artículo sexto: Además del impuesto anterior, también pagará La Compañía al Fisco Nacional por el derecho de explotación y venta del mineral extraído, en concepto de regalía, un canon de tres por ciento (3%) del producto bruto de la mina. Este pago se hará por trimestres vencidos, ya en especie de la mina o en dinero a opción del Gobierno.

Si se decidiera cobrar en dinero, el pago se hará sobre el producto bruto que resulte de la venta en el mercado de destino, después de haber deducido la cantidad que corresponde a gastos de transporte. El último día de cada trimestre o antes, el Gobierno le notificará a La Compañía, por medio de nota escrita, cómo desea que se pague el impuesto denominado regalía. Esta será calculada sobre el producto bruto de la explotación, cada tres (3) meses contados desde la fecha en que comienza la producción y el pago se hará a más tardar el día quince (15) del mes de inmediatamente siguiente a la terminación de cada trimestre. La Compañía hará los arreglos especiales con el dueño o dueños superficarios, si los hubiese, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 100 de 1941.

Artículo séptimo: Durante el término del contrato, La Compañía estará obligada a suministrar gratuitamente al Órgano Ejecutivo, cada vez que lo solicite, datos técnicos y económicos en relación con la empresa. Así mismo, durante dicho término y sin perjuicio de la obligación estipulada en este artículo, en el mes de marzo de cada año, La Compañía presentará al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias un informe del estado de la explotación, de los trabajos que se hayan ejecutado hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año anterior; de la especie y calidad del mineral extraído y de los datos geológicos y mineralógicos y de los demás que fueren indispensables para ilustrar al Gobierno respecto del resultado de la explotación. La falta de cumplimiento de esta obligación será penada conforme a la Ley.

Artículo octavo: Este contrato puede ser terminado a voluntad de ambas partes y previo

acuerdo en cualquier tiempo, antes de cumplirse el plazo estipulado de veinte (20) años. La Compañía pagará al Tesoro Público la próxima anualidad completa del impuesto que se establece en el artículo quinto de este contrato, aunque esté en curso un año ya pagado y el contrato quedará terminado desde la fecha en que se haga dicho pago y desde ese momento cesarán todos los derechos y las obligaciones de La Compañía.

Artículo noveno: La Compañía se obliga a emplear en los trabajos de explotación y en todos los demás que derivan de este contrato, un setenta y cinco (75%) por ciento de empleados y obreros panameños, siempre que sean aptos para dichos trabajos.

Artículo décimo: El Organismo Ejecutivo podrá resolver la caducidad de la concesión fundándose en alguna de las causales siguientes o en las que establece el Código de Minas:

- a) Si en las fechas fijadas en este contrato "La Compañía" no ha pagado en la Administración General de Rentas Internas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el impuesto de minas establecido y expresado en el artículo quinto de este contrato.
- b) Si treinta (30) días después de notificada "La Compañía" por medio de oficio suscrito por el Ministerio de Hacienda y Tesoro o por quien esté encargado del Ministerio, que debe pagar alguna suma al Tesoro Nacional de conformidad con este contrato y tal pago no ha sido efectuado; y
- c) Si dentro del plazo fijado en este contrato para dar comienzo a la explotación de estas minas, tal obligación no ha sido cumplida por "La Compañía".

Artículo undécimo: Cualesquiera diferencias numéricas o técnicas que surjan entre "La Nación" y "La Compañía" sobre la extensión del área concedida, sobre las cantidades adeudadas al Tesoro Nacional, sobre los elementos que sirven para fijar los precios del mineral, o sobre la condición de la mina de explotación, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento de acuerdo con las prescripciones del Código Judicial y el Código de Minas.

Artículo duodécimo: Este contrato podrá ser traspasado a cualesquiera persona natural o jurídica, previa aprobación del Organismo Ejecutivo, pero en ningún caso el traspaso o cesión podrá hacerse a un Gobierno Extranjero. Si el sucesor fuere extranjero deberá especificarse en la cesión o traspaso del contrato, que el "Cesionario" no hará uso, en ninguna forma, de la intervención diplomática y que se limitará a defender sus derechos ante los tribunales de la República de Panamá.

Artículo décimo-tercero: Le será permitido a "La Compañía" el establecimiento de almacén o comisariato para la venta de artículos a los empleados y obreros de la empresa; por ningún motivo esas ventas se harán por medio de cupones, ni las compras, en dicho establecimiento serán de fuerza obligatoria para dichos empleados u obreros.

Artículo décimo-cuarto: "La Compañía" se obliga a dar comienzo a los trabajos de explotación de las minas concedidas, en un plazo no mayor de diez y ocho (18) meses, contados desde la fecha en que este contrato sea aprobado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y por el Contralor General de la República.

Artículo décimo-quinto: En todos los demás actos, que no hayan sido considerados en este contrato, "La Compañía" se atendrá estrictamente a las prescripciones del Código de Minas y de las leyes que lo reforman y adicionan.

Artículo décimo-sexto: "La Compañía" depositará en la Contraloría General de la República, la suma de..... (B/..... a favor del Tesoro Nacional, como fianza de garantía para el fiel cumplimiento de este contrato, cuarenta y ocho (48) horas después de que este contrato haya sido aprobado por el Organismo Ejecutivo. Esta fianza puede consignarse en efectivo o por medio de bonos del Estado.

Para constancia se firma este contrato bilateral, en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO.

Por: "De la Guardia y Donderis Compañía Limitada",

Agustín Donderis Verdoy,
Céd. 28-36640.

Aprobado:

El Contralor General de la República,
Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 28 de julio de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO.

Ministerio de Obras Públicas

DESTITUCIONES

DECRETO NUMERO 37

(DE 28 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace una destitución.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Destitúyese al señor Juan B. Pimentel, Operador de Equipo Pesado de 1ª Categoría, al servicio de la Sección "B-2" (Agua dulce) del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, por haber faltado ocho días injustificados en la Primera quincena del mes corriente del presente año.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de enero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

(DECRETO NUMERO 38

(DE 31 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hacen unas Destituciones

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Destitúyese a los siguientes empleados que prestan servicio en la División "A" Sección "A-1" del Depto., de Caminos y Anexos de este Ministerio, por no acatar las órdenes de su Jefe, así:

Asvaldo Valencia, Peón de 5ª Categoría.
Agapito Rangel, Peón de 5ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de febrero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 40

(DE 31 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrar al señor Luis F. Núñez, Capataz de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de febrero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 54

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 7 de marzo de 1956, y Humberto Zarzavilla, portador de la cédula de identidad personal N° 47-6764, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a:

a) Inspeccionar la instalación de los tres (3) sistemas de aire acondicionado en el nuevo edificio de la Maternidad del Hospital Santo Tomás, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones elaborados por el Ministerio de Obras Públicas.

b) El Contratista deberá prestar toda la colaboración que sea necesaria para corregir cualquier defecto en los planos, con el fin de presentar nuevos dibujos para la correcta instalación de los sistemas de aire acondicionado. Estos planos y dibujos serán suministrados enteramente libre de costo a la Nación.

c) Prestar cualquier otra ayuda que se requiera en favor de la obra.

d) Mantener permanentemente un Inspector al frente de la obra, durante las ocho (8) horas de trabajo.

e) Verificar las cuentas presentadas por los Contratistas en concepto de pagos parciales, en los términos indicados en el contrato respectivo.

f) Rendir al Ministro de Obras Públicas informes mensuales sobre el curso de dichos trabajos.

Segundo: La Nación se obliga:

a) Pagar al Contratista la suma mensual de cien balboas (B/. 100.00) durante cinco (5) meses consecutivos, término dentro del cual debe quedar concluido la obra en referencia.

b) Es entendido que si el periodo de dichas instalaciones fuese de seis (6) meses el Contratista no cobrará pago adicional por dicho servicio, pero si el periodo sobrepasa de este lapso, la Nación cubrirá la diferencia a la rata mensual estipulada o podrá también declarar terminados los efectos del contrato.

Tercero: Este contrato entrará en vigencia a partir del 1º de (primero) de abril de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

Cuarto: El presente documento requiere para su validez la aprobación del Organismo Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

El Contratista,

Humberto Zarzavilla.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

CONTRATO NUMERO 55

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 3 de abril de 1956, y José Jaén y Jaén, portador de la cédula de identidad personal N° 11-717, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete:

a) Inspeccionar las instalaciones eléctricas del edificio para dormitorios, enfermería, administración, comedor, cocina y lavandería, destinado al servicio de la Nueva Escuela Profesional;

b) Prestar toda la colaboración que sea necesaria para corregir cualquier defecto en los planos, con el fin de presentar nuevos dibujos para la correcta instalación de dicho sistema eléctrico. Estos planos y dibujos serán suministrados enteramente libre de costo a la Nación;

c) Prestar cualquier otra ayuda que se requiera en favor de la obra;

d) Mantener permanentemente un Inspector al frente de la obra, durante las ocho (8) horas de trabajo;

e) Verificar las cuentas presentadas por los Contratistas en concepto de pagos parciales, en los términos indicados en el contrato respectivo; y

f) Rendir al Ministro de Obras Públicas informes mensuales sobre el curso de dichas instalaciones eléctricas.

Segundo: La Nación se obliga:

a) Pagar al Contratista la suma mensual de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) durante nueve (9) meses consecutivos, término dentro del cual debe quedar concluida la obra en referencia.

Es entendido que si el período de dichas instalaciones fuese de diez (10) meses, el Contratista no cobrará pago adicional por dicho servicio, pero si el período sobrepasa de este lapso, la Nación cubrirá la diferencia a la rata mensual estipulada o podrá también declarar terminados los efectos del contrato.

Tercero: Este contrato entrará en vigencia a partir del diez y seis (16) de abril de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

Cuarto: El presente documento requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

El Contratista,

José Jaén y Jaén.

Refrendo:

El Contralor General de la República,
Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO NUMERO 112

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 21 de agosto del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro la licitación pública autorizada por la Resolución N° 2961 de 3 de julio del presente año, para dar en arrendamiento, al mejor postor, un local en la planta baja del Edificio de Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para dedicarlo, exclusivamente, a servicios de oficina.

Este espacio se distingue con el N° 6, con una superficie de 5.05m x 9.25m, o sea 46.25 metros cuadrados.

El precio básico para esta licitación es de veinte balboas (B/. 20.00) el metro cuadrado por año.

Las propuestas deben presentarse escritas en papel sellado, con estampillas de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. No habrá pujas ni repujas. El remate se adjudicará al mejor postor. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico del arrendamiento, y se necesita poseer Patente Comercial. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación le será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

Para mayores detalles y para cualquier información, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, se atenderá a los interesados, y se les dará cualquier copia necesaria, sin costo alguno.

Panamá, 5 de julio de 1957.
JOSE GUILLERMO AIZPU.
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por María Breton de Maxwell, para que se le conceda autorización judicial para

vender bien de su menor hija Rosa Ana Maxwell Breton, se han señalado las horas hábiles del día catorce de agosto próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta de las tres cuartas partes (3/4) del siguiente bien: Finca número quince mil seiscientos cuarenta y seis (15.46) inscrita al folio 458 del tomo 400 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 52-2, situado en Las Sabanas de esta ciudad:

Linderos y medidas: Norte, calle décima en proyecto y mide 15 metros; Sur, lote 52-6 y mide 15 metros. Este, lote 52-26 y mide 40 metros; Oeste, lote 52-28 y mide 40 metros; Superficie: 600 metros cuadrados, con un valor registrado de mil doscientos balboas (B/. 1.200.00). Servirá de base para el remate la suma de seiscientos balboas (B/. 600.00) que es en lo que han avaluado los peritos las 3/4 partes de dicha finca.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Será postura admisible la que cubra lo totalidad de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente Aviso de remate en lugar público de la Secretaría hoy diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y siete

El Secretario, Alguacil Ejecutor,
Raúl Gmo. López G.

L. 13879
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona, para exploraciones exclusivas de aluminio, ubicada en el Dto. de Bastimentos, Provincia de Bocas del Toro y localizada así:

Bastimentos N° 30. Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur 43° Este la distancia de 21 Kms. desde el centro del pueblo de Tobobe; desde este punto y a lo largo de una línea quebrada por la orilla de la playa de la península para localizar el punto N° 2; desde este punto se mide a lo largo de una línea de rumbo Oeste la distancia de 5 Kms. 800 m. para encontrar el punto N° 3; desde aquí y a lo largo de una línea de rumbo Norte se mide una distancia de 2 Kms. 300 m. para encontrar el punto N° 4; desde este punto se mide a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 4 Kms. 200 m. para localizar el punto de partida: Área: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 15 de marzo de 1957.

VICTOR NAVAS,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 12502
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration

Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona, para exploraciones exclusivas de aluminio, ubicada en el Dto. de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro y localizada así:

Bocas del Toro N° 7. Partiendo del punto 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 29°30' Oeste la distancia de 4 Kms. 300 m. desde el centro del pueblo de Bocas del Toro en la Isla de Colón. Desde este punto se mide una distancia de 2 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el punto 2 en la playa en la Isla de Colón; desde este punto con un rumbo Oeste y a lo largo de una línea quebrada por la playa se llega al punto 3; desde este punto se llega al punto 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 4 Kms. Área: Quinientas sesenta hectáreas (560 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de marzo de 1957.

VICTOR NAVAS,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 12502
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona, para exploraciones exclusivas de aluminio, ubicada en el Dto. de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro y localizada así:

Bocas del Toro N° 8. Partiendo del punto 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur 7° Oeste la distancia de 7 Kms. 800 m. desde el centro del pueblo de Bocas del Toro. Desde este punto se mide una distancia de 5 Kms. 300 m. con un rumbo Oeste para encontrar el punto 2 en la playa de la Isla Cristóbal; desde este punto 2 y a lo largo de una línea quebrada por la playa de la isla Cristóbal y alrededor del extremo Norte de la isla se llega al punto 1 o punto de partida. Área: Setecientas cincuenta hectáreas (750 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de marzo de 1957.

VICTOR NAVAS,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 12502
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration

Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona, para exploraciones exclusivas de aluminio, ubicada en el Dto. de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro y localizada así:

Bocas del Toro N° 9. Partiendo del punto 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur 0°30' Oeste la distancia de 9 Kms. 600 m. desde el centro del pueblo de Bocas del Toro; desde este punto se mide una distancia de 6 Kms. 400 m. con un rumbo Oeste para encontrar el punto 2 en la playa de la Isla de Cristóbal; desde este punto y a lo largo de una línea quebrada por la playa de la Isla de Cristóbal se llega al punto 3; desde este punto se mide una distancia de 5 Kms. 300 m. con un rumbo Este para encontrar el punto 4 en la playa de la Isla de Cristóbal; desde este punto se llega por medio de una línea quebrada por la playa de la isla al punto 1 o punto de partida. Área: Novecientas cincuenta hectáreas (950 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de marzo de 1957.

VICTOR NAVAS,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 12502
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona, para exploraciones exclusivas de aluminio, ubicada en el Dto. de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro y localizada así:

Bocas del Toro N° 10. Partiendo del punto 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur 9° Oeste la distancia de 11 Kms. 700 m. desde el centro del pueblo de Bocas del Toro; desde este punto se mide una distancia de 4 Kms. 400 m. con un rumbo Oeste para encontrar el punto 2 en la playa de la isla de Cristóbal; desde este punto y a lo largo de una línea quebrada por la playa de la isla se llega al punto 3; desde este punto se mide una distancia de 6 Kms. 400 m. con un rumbo Este para encontrar el punto 4 en la playa de la Isla de Cristóbal; desde este punto y a lo largo de una línea quebrada por la playa de la isla se llega al punto 1 o punto de partida. Área: Ochocientas treinta hectáreas (830 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de marzo de 1957.

VICTOR NAVAS,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 12502
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona, para exploraciones exclusivas de aluminio, ubicada en el Dto. de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro y localizada así:

Bocas del Toro N° 11. Partiendo del punto 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur 9° Oeste la distancia de 11 Kms. 700 m. desde el centro del pueblo de Bocas del Toro. Desde este punto y a lo largo de una línea quebrada por el extremo Sur de la Isla Cristóbal, se llega al punto 2; desde este punto se llega al punto 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 4 Kms. 400 m. Área: Ochocientas cincuenta hectáreas (850 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de marzo de 1957.

VICTOR NAVAS,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 12502
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona, para exploraciones exclusivas de aluminio, ubicada en el Dto. de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro y localizada así:

Bocas del Toro N° 12. Partiendo del punto 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur 19° Oeste la distancia de 17 Kms. 100 m. desde el centro del pueblo de Bocas del Toro; desde este punto se mide una distancia de 3 Kms. 300 m. con un rumbo Sur para encontrar el punto 2; desde este punto se mide una distancia de 3 Kms. 200 m. con un rumbo Oeste para encontrar el punto 3; desde este punto y a lo largo de una línea de rumbo Norte se mide una distancia de 2 Kms. 600 m. para hallar el punto 4; en la playa de la Bahía de Almirante; desde este punto se llega al punto 1 o punto de partida a lo largo de una línea quebrada por la playa de la bahía. Área: Novecientas ochenta hectáreas (980 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de marzo de 1957.

VICTOR NAVAS,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 12502
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona, para exploraciones exclusivas de aluminio, ubicada en el Dpto. de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro y localizada así:

Bocas del Toro N° 13. Partiendo del punto 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur 9°30' Oeste la distancia de 17 Kms. 800 m. desde el centro del pueblo de Bocas del Toro; desde este punto se mide una distancia de 1 Km. 700 m. con un rumbo Sur para encontrar el punto 2; desde este punto y a lo largo de una línea de rumbo Oeste se mide una distancia de 2 Kms. 600 m. para encontrar el punto 3; desde este punto se mide una distancia de 3 Kms. 300 m. con un rumbo Norte para hallar el punto 4; desde este punto se llega al punto 1 o punto de partida a lo largo de una línea quebrada por la playa. Area: Novcientas treinta hectáreas (930 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados. Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de marzo de 1957.

VICTOR NAVAS,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 12502
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona, para exploraciones exclusivas de aluminio, ubicada en el Dpto. de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro y localizada así:

Bocas del Toro N° 14. Partiendo del punto 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur 5° Este la distancia de 17 Kms. desde el centro del pueblo de Bocas del Toro; desde este punto se mide una distancia de 2 Kms. 700 m. con un rumbo Sur para encontrar el punto 2; desde este punto con dirección Oeste a lo largo de una línea quebrada por las playas de la Laguna de Chiriquí se llega al punto 3; desde este punto a lo largo de una línea de rumbo Norte y a una distancia de 1 Km. 700 m. se localiza el punto 4; desde este punto se llega al punto 1 o punto de partida a lo largo de una línea quebrada por la playa de la Laguna Porras. Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de marzo de 1957.

VICTOR NAVAS,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 12502
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona, para exploraciones exclusivas de aluminio, ubicada en el Dpto. de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro y localizada así:

Bocas del Toro N° 15. Partiendo del punto 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur 13° Este la distancia de 15 Kms. 300 m. desde el centro del pueblo de Bocas del Toro; desde este punto se mide una distancia de 4 Kms. 500 m. con un rumbo Sur para encontrar el punto 2 en la playa de la Laguna de Chiriquí; desde este punto y a lo largo de esta playa en dirección Oeste se llega al punto 3; desde este punto se mide una distancia de 2 Kms. con un rumbo Norte se encuentra el punto 4; desde este punto y a lo largo de una línea quebrada por la playa de la Laguna Porras en dirección Este se llega al punto 1 o punto de partida. Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de marzo de 1957.

VICTOR NAVAS,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 12502
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona, para exploraciones exclusivas de aluminio, ubicada en el Dpto. de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro y localizada así:

Bocas del Toro N° 16. Partiendo del punto 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur 18°30' Este la distancia de 17 Kms. 500 m. desde el centro del pueblo de Bocas del Toro; desde este punto a lo largo de una línea de rumbo Sur se mide una distancia de 4 Kms. 400 m. para encontrar el punto 2; en la playa de Laguna de Chiriquí; desde este punto la línea sigue la orilla de la playa en dirección Este hasta encontrar el punto 3; de aquí a lo largo de una línea de rumbo Norte se mide una distancia de 4 Kms. 500 m. hasta encontrar el punto 4; desde este punto en dirección Este siguiendo la orilla de la playa se localiza el punto 1 o punto de partida. Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de marzo de 1957.

VICTOR NAVAS,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 12502
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 6

El Administrador Provincial de Rentas Internas de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que Cándido Muñoz, varón, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Cañazas y cedulado N° 53-439, ha solicitado a esta Administración para sí y sus menores hijos, que se les adjudique definitivamente el lote de terreno libre nacional llamado "Quebrada El María", ubicado en el mencionado distrito de Cañazas, de una capacidad superficial de 25 hectáreas con 1.670 metros cuadrados, y con los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales;
Sur, tierras nacionales;
Este, tierras nacionales; y
Oeste, tierras nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, se fija el presente Edicto en esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Cañazas, por el término de treinta días, y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación allí por tres (3) veces consecutivas, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 10 de enero de 1957.

EFRAIN ALVAREZ C.

Por el Secretario,

J. A. Sanjur.

Inspector de Tierras.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 8

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor, Maximino Piedra Sandoval, varón, mayor, soltero y jefe de familia, con cédula N° 57-1539, ha solicitado de este despacho la adjudicación gratuita, para él y sus menores hijos Nicolás y Martín Piedra el globo de terreno denominado "Ojo de Agua de Pocrí", ubicado en el Distrito de Río de Jesús, de la Provincia de Veraguas y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Pedro Castrejo, Piedra Redonda, terrenos nacionales;
Sur, terrenos nacionales;
Este, terrenos nacionales, viviendas de los interesados, camino al puerto, Alejandrino Sandoval; y
Oeste, Loma del Tambor, árbol Juánico, Pedro Castrejo.

Este terreno tiene una capacidad superficial de quince hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (15 Hect. 4.000 m².)

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto por el término legal de treinta días hábiles; otra copia será fijada en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección será enviada a la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 10 de enero de 1957.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-Hoc.

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 29

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo E. Calviño, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, casado, abogado y cedulado N° 60-2288, en su carácter de apoderado legal del señor Buenaventura Muñoz, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de San Francisco, soltero, agricultor y con cédula de identidad personal N° 58-2860, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno que el interesado denominará El Rincón, ubicado en el citado Dis-

trito de San Francisco, de una superficie de seis hectáreas con siete mil seiscientos ochenta metros cuadrados (6 Hect. 7680 m².) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Camino de Los Panamáes al río Santa María;
Sur, Terrenos nacionales y quebrada Papayo;
Este, Potrero de Pedro García, y
Oeste, Terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces en dicho periódico oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de enero de 1957.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-Hoc.

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 70

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Bravica, varón, mayor de edad, natural de Yugoslavia, y vecino de San Francisco, Provincia de Veraguas, desde hace más de veinticinco años, nacionalizado panameño, casado con dama panameña en el año 1939, y cedulado bajo el N° 47-57082, ha solicitado de esta Administración para sus dos menores hijos llamados Bolívar y Francisco Bravica Quiel, se les adjudique en gracia el globo de terreno denominado "La Gracia", ubicado en Ciruelar Abajo, Distrito de San Francisco, y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Eusebio Rodríguez y Loma la Gracia;
Sur, Eneida Bravica y Quebrada Rincón;
Este, Mamerto Concepción, y
Oeste, Ramón Concepción y Cerro Asiento Viejo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere lesionado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 30 de abril de 1957.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-Hoc.

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 73

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo E. Calviño, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, abogado, casado y cedulado bajo el N° 60-2288, en su carácter de apoderado legal del señor Avelino Tenorio, varón, mayor de edad, panameño, vecino, casado en 1949 y cedulado bajo el N° 60-12387, ha solicitado de esta Administración para su representado y dos de sus menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Los Cagaos", ubicado en el Distrito de Santa Fé, de una superficie de diecinueve hectáreas con cuatro mil ochocientos metros cuadrados (19 Hect. 4.800 m².) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de Cipriano Sánchez y Quebrada La Culaca;

Sur y Este, Terrenos nacionales, y
Oeste, Terrenos nacionales y Tomás Urriola.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de La Mesa, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Ad-

ministración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 23 de mayo de 1957.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Oficial de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 109

El Gobernador de la Provincia Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Luciano Camarena, varón, mayor de edad, soltero pero jefe de familia, panameño, vecino del Distrito de La Mesa y cedulado bajo el número 54-3893, ante este Despacho ha solicitado la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Berba", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de doce hectáreas con mil seiscientos metros cuadrados (12 Hects. 1600 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

- Norte, Llanos libres;
- Sur, Restrojos y llanos libres;
- Este, Camino de Bisbelle, y
- Oeste, Montes de E. Botacio.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de La Mesa, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de mayo de 1956.

El Gobernador de la Provincia Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

JESUS A. BENAVIDES.

El Oficial de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 56

El Gobernador de la Provincia Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Anselmo Pimentel, y otros, todos panameños, vecinos del Distrito de Las Palmas, agricultores pobres, han solicitado de esta Administración de Tierras y Bosques de Veraguas, la adjudicación a título gratuito del terreno denominado "El Pabón", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, con una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas con cinco mil quinientos sesenta metros cuadrados (44 Hect. con 5.560 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Palma Real, Eustorgio Alvarez, Telésforo Salas,

- Sur, Próspero Guerra y Luis Sánchez,
- Este, Ignacio Rojas y
- Oeste, Peregrino Guerra y Teodorico González.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de marzo de 1956.

J. P. HERRERA.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, encargado de la Sección de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, abogado de esta localidad, en ejercicio del poder que le han conferido Alejandro Quirós, varón, soltero, con cédula 9-2764; Alejandro Quirós Jr., varón, soltero, sin cédula; Eulogio Ramos Jr., varón, casado, con cédula 8-3120; Marcial Magallón, varón, soltero, sin cédula; Claudio Magallón, varón, soltero, cedulado con el N° 9-2098; Sebastián Ledezma, varón, casado en 1953, cedulado con el N° 9-661100; Sixto Ledezma, varón, soltero, sin cédula; Rogelio Buitrago, varón, soltero, sin cédula; Arsenio Ramos, varón, soltero, cedulado con el N° 5-6454; Jaime Agrazal, varón, soltero, con cédula N° 9-257; Francisco Agrazal, varón, soltero, cedulado con el N° 7-201; Dolores Aguilar, varón, soltero, con cédula N° 2947; Sixta Ramos de Moreno, mujer, casada en 1939, sin cédula y Fermín Morán, varón, soltero, con cédula N° 9-3748, todos panameños, mayores de edad, residentes en el Distrito de Penonomé, mediante escrito dirigido a este Despacho, solicita para sus poderdantes, título de propiedad, en Gracia, un globo de terreno denominado "El Esfuerzo", ubicado en el Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, dentro de los siguientes linderos: Norte, predios "La Dorada", plano N° 76; Sur, Río Grande; Este, Río Grande y Oeste, Río Grande y parte del Estero El Tigre, con una superficie de cincuenta y tres hectáreas, mil quinientos metros cuadrados (53 Hect. 1.500 m2.), distribuido así:

| | |
|---|---------------|
| Para Sebastián Ledezma- jefe de familia | 9 Hect. |
| Para Mario Alberto Ledezma-hijo menor | 5 " |
| Para Sixto Ledezma-jefe de familia | 3 " |
| Rogelio Buitrago-jefe de familia | 3 " |
| Arsenio Ramos-jefe de familia | 4 " |
| Jaime Agrazal-mayor de edad | 2 " 1/2 |
| Francisco Agrazal-mayor de edad | 2 " 1/2 |
| Dolores Aguilar | 2 " 1/2 |
| Sixta Ramos de Moreno, mujer | 1 " 1.500 m2. |
| Alejandro Quirós-jefe de familia | 5 " 1/2 |
| Alejandro Quirós Jr.-jefe de familia | 4 " 1/2 |
| Eulogio Ramos Jr. | 3 " 1/2 |
| Marcial Magallón | 2 " 1/2 |
| Claudio Magallón | 2 " 1/2 |
| Fermín Morán | 2 " |

Total 53 Hect. 1.500 m2.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en éste Despacho y en la Alcaldía de Penonomé y copia se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces consecutivas.

Fijado el día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Administrador de Tierras y Bosques,

CARLOS CARLES G.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, encargado de la Sección de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, abogado de ésta localidad con Oficina Judicial en la Ave. Juan D. Arosemena, de esta ciudad, en ejercicio del poder que le han otorgado Francisco Ramos, varón, sin cédula de identidad personal; Inocencio Ramos, varón, soltero, cedulado con el N° 9-12120; Víctor Ramos, varón, soltero, con cédula de identidad personal N° 9-3015; Leonidas Ramos, varón, soltero, sin cédula y Juan Bautista y Ricaurte Ramos, hijos menores de Inocencio Ramos, panameños todos, naturales y vecinos del Caserío de Gago, jurisdicción del Distrito de Penonomé, solicita para sus representados a este Despacho, título de propiedad en forma definitiva y pro indiviso, un globo de terreno denominado "El Trajin", ubicado en el corregimiento de El Coco,

Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predios "La Dorada", plano N° 76-1911; Sur, predios "Miraflores" plano N° 45-1193; Este, predio "La Dorada", plano N° 76 de 1911 y Oeste, predios Nacionales, con una superficie de cuarenta y tres hectáreas, dos mil quinientos metros cuadrados (43 Hect. 2500 m2.), distribuido de la manera siguiente:

| | | |
|---|---------|-----------|
| Para Francisco Ramos | 5 Hect. | |
| Para Inocencio Ramos- Jefe de familia | 10 " | |
| Para Victor Ramos-Jefe de familia | 10 " | |
| Para Leonidas Ramos-Jefe de familia | 10 " | |
| Para Juan Bautista Ramos-Hijo menor | 5 " | |
| Para Ricaurte Ramos-Hijo menor | 3 " | 2.500 m2. |

Total 43 Hect. 2.500 m2.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces consecutivas, de acuerdo con lo que indica el Art. 165 del C. F.

Fijado hoy veinte y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, a las ocho de la mañana.

El Administrador de Tierras y Bosques,
CARLOS CARLES G.

El Inspector de Tierras,
Antonio Rodríguez.

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado Marcelino Jaén, abogado de esta localidad, con estudio profesional en la Ave. Juan D. Arosemena, en ejercicio del poder que le han conferido Augusto Cruz, Victorino Cruz, José de la Cruz Cruz y Gaspar Cruz, panameños, varones, solteros, agricultores pobres sin tierras por ningún título, con residencia en el Caserío de Lucha, comprensión del Distrito de La Pintada, en el Corregimiento de El Harino, solicita para sus poderdantes a la Administración Provincial de Tierras de esta Provincia, se les adjudique título de propiedad, en gracia, un globo de terreno denominado "La Lucha", situado en El Corregimiento de El Harino, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, cuyos linderos y área son los siguientes: Norte, predios Nacionales libres; Sur, Cordillera del Cerro La Lucha y predio de Tereso Cruz; Este, predios Nacionales y Oeste, predios nacionales, con una superficie de treinta y ocho hectáreas, tres mil quinientos metros cuadrados (38 Hect. 3500 m2.) repartido de la manera siguiente:

| | |
|--|------------------|
| Para Augusto Cruz, hijo de familia | 10 Hect. |
| Para Victorino Cruz, jefe de familia | 10 Hect. |
| Para Gaspar Cruz, jefe de familia | 10 Hect. |
| Para José de la Cruz Cruz, jefe de familia | 8 Hect. 3500 m2. |

Total 38 Hect. 3500 m2.

Y para que sirva de formal notificación a los que pueda interesar esta adjudicación, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de La Pintada, así como copia se remite a la "Gaceta Oficial", para su publicación por tres veces consecutivas (artículo 165 del C. F.).

Fijado hoy ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, a las ocho de la mañana.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,
CARLOS A. CARLES G.

El Inspector de Tierras,
Antonio Rodríguez.

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, encargado de la Sección de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, abogado con estudios profesionales en la Avenida Juan D. Arosemena, de la ciudad de Penonomé, en ejercicio del poder que le han conferido Juan Ortega, varón, panameño, mayor de edad, casado en 1942 y cedulao con el N° 9-13480 y Julián Ortega, varón, panameño, mayor de edad, soltero y portador de cédula de identidad personal N° 9-20071, naturales y vecinos del Distrito de Natá, solicita a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, para sus poderdantes, en sus condiciones de agricultores pobres sin tierras por ningún título, título de plena propiedad, en Gracia en común, un globo de terreno nacional denominado "Garicín", ubicado en el Caserío del mismo nombre, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Juan Ortega y terrenos libres; Sur, predios de Efrén Barrios y nacionales; Este, predios nacionales y Oeste, laderas del Cerro Hueco, con una superficie de diez y nueve hectáreas, ocho mil cuatrocientos metros cuadrados (19 Hect. 8400 m2.), distribuido así:

| | |
|--|-------------------|
| Para Juan Ortega-Jefe de familia | 9 Hect. 8.400 m2. |
| Para Julián Ortega-Jefe de familia | 10 Hect. |

Total 19 Hect. 8.400 m2.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible, y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Natá, así como copia se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces consecutivas, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 165 del C. F.

Fijado hoy veinte y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, a las ocho de la mañana.

El Administrador de Tierras y Bosques,
CARLOS CARLES G.

El Inspector de Tierras,
Antonio Rodríguez.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Gobernador de Tierras y Bosques de Darién, para los efectos legales, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Máximo Zarco y sus menores hijos, Mirtela, Ernesta y Tomás Zarco, panameños, y vecinos del Corregimiento de Sambú de este Distrito de Chepigana, solicitan a este Despacho de la Administración Provincial de Tierras y Bosques de Darién, se adjudique a título gratuito un globo de terreno de veinte hectáreas, con seis mil metros cuadrados (20 Hect. con 6.000 m2.) denominado "Merceditas" ubicado frente a la desembocadura de la quebrada Puñalada, en el Corregimiento de Sambú, de este Distrito de Chepigana y limitada de la manera siguiente:

Norte, Río Sambú,
Sur, Río Sambú y tierras nacionales,
Este, Río Sambú, y
Oeste, tierras nacionales y lote ocupado por Gilberto Olea.

Y en cumplimiento a lo estatuido en el Art. 7 de la Ley 52 de 1938, a fin de que todo el que se encuentre lesionado con esta solicitud haga valer en tiempo sus derechos, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques; por el término de treinta (30) días y en la Corregiduría de Sambú, de este Distrito de Chepigana y una copia se envía a la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces consecutivas.

La Palma, Darién. 29 de noviembre de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
ANTONIO CAMPAGNANI.

El Oficial Mayor de la Gobernación,
José Angel Chang.

(Tercera publicación)